



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial de la parcela 709 del polígono 4, mediante la previsión de una nueva actuación UA-21, y la homologación y ordenación "Detallada" de su respectivo ámbito. (2014060348)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cabezuela del Valle no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18-10 de Modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo a esta acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 03/02/2014 y n.º de inscripción CC/007/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de mayo de 2013, se incorpora en la Normativa Urbanística al ficha de la unidad de actuación UA-21, que queda redactada como sigue:

**FICHA de la UNIDAD DE ACTUACION (SUNC)**

<b>UA-21</b>	
Superficie bruta del sector	6.510,50 m <sup>2</sup>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Edificabilidad máxima	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento edificable total	4.557,35 m <sup>2</sup> t
Densidad máxima de viviendas	No se fija
Número máx de viviendas	No se fija
<b>CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS</b>	
Superficie para viales	2.370,01 m <sup>2</sup>
Espacios libres de dominio y uso público	683,60 m <sup>2</sup>
Institucional y equipamientos	911,47 m <sup>2</sup>
% Bruto de cesión (m <sup>2</sup> sup.cesion/m <sup>2</sup> sup. Bruta)	60,90%
Cesión al Ayuntamiento	255 m <sup>2</sup>
Sistema de Actuación recomendado: <b>Compensación.</b>	
Sistema de Actuación alternativo: <b>Obra pública ordinaria</b>	
<b>OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:</b>	
El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.	
<b>TABLA DE ORDENACION DETALLADA</b>	
Delimitación perimetral de la UA	La definida en plano de ordenación detallada
Usos pormenorizados	Ordenanza 1 residencial Ordenanza 3: Uso dotacional Ordenanza 4: Zonas libres de edificación y verdes públicas
Definición	Según Ordenanzas
Alineaciones y rasantes	Según Ordenanzas
Retranqueos	Según Ordenanzas
Parcela mínima	Según Ordenanzas
Frente mínimo	Según Ordenanzas
Frente máximo	Según Ordenanzas
Superficie de ocupación máxima	Según Ordenanzas
Alturas	Según Ordenanzas
Volumen edificable	Resultante de aplicación de ocupación x alturas según NNSSMM
Viaríos	Resto de viarios planteados en la ordenación que no sean de carácter estructural fijados en el plano de ordenación detallada
Reserva de plazas de aparcamiento	46 plazas. 23 de ellas anexas al viario público. Es ordenación detallada la localización de las reservas de plazas de aparcamientos
<b>TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clasificación del suelo	Suelo urbano no consolidado con ordenación detallada. Unidad de actuación.
Perímetro del ámbito y Unidad de actuación	La indicada en el plano de ordenación estructural
Usos globales	Residencial
Usos compatibles	Según Ordenanzas
Aprovechamiento medio	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento edificable total	4.557,35 m <sup>2</sup> t
Densidad de viviendas	No se fija
Número máx de viviendas	No se fija
<b>Dotaciones públicas</b>	
• Espacios verdes de dominio y uso público	683,60 m <sup>2</sup>
• Equipamientos públicos	911,47 m <sup>2</sup>
Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección oficial	100%
Reserva de plazas de aparcamiento	Plazas de carácter privado(23) y plazas que deberán ser públicas (23)debiendo cumplirse la reserva mínima de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad.